



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ

4769-LXI

FOLIO 10740

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
01 NOV 2017

HORA 18:09

ENTREGO: *Mim* RECIBIDO: *[Signature]*

DE: *16*

FOLIA No. *16*

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Ente Legislativo JALISCO

ACUERDO LEGISLATIVO  
Aprobado  
FECHA 1- Noviembre-2017  
RUBRICA

NÚMERO AL-1533-LXI-17  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 9, 10, 53, 65, 68 y 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción IV; el artículo 88.1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el artículo octavo transitorio del decreto número 26435/LXI/17 presenta iniciativa de acuerdo legislativo que aprueba la Convocatoria para la Elección los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, de conformidad con lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 22 de septiembre de 2016, el Congreso del Estado aprobó la minuta de reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco número 25886/LX/16, mediante la que se modificaron los artículos 35 y 106 constitucionales, a efecto de otorgar al Poder Legislativo la facultad de elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, entre otras disposiciones en materia anticorrupción.
2. El pasado 18 de julio de 2017 se aprobó la minuta de decreto número 26408/LXI/17, mediante la que se reforma Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de regular el procedimiento para elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos que la Constitución Política del Estado otorga autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, entre otras cosas.
3. El 14 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado, aprobó la minuta de decreto número 26435/LXI/17, mediante la que se expidió la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, con lo que quedó satisfecha la armonización legislativa que condicionaba la elección de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos.
4. En consecuencia el Congreso del Estado debe proceder a elección de los órganos internos de control de los organismos públicos que la Constitución Política del Estado otorga autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, con fundamento en los siguientes artículos:
  - a. El artículo 35, fracción X, de la Constitución Política del Estado, que establece:

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:  
I. a IX. [...]

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

X. Elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos cuya autonomía es reconocida por esta Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso, de conformidad con las bases establecidas por esta Constitución y las leyes;

XI. a XXXVI. [...]

b. El artículo 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, que dice:

Artículo 106. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. a III. [...]

IV. Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para ser titular de la Auditoría Superior del Estado y durarán en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.

El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a los titulares de los órganos internos de control a que refiere el párrafo anterior; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, dentro de los tres meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo.

c. Los artículos segundo y séptimo transitorio del decreto no. 26408/LXI/17, que a la letra establecen:

SEGUNDO. [...]

[...]

El Congreso del Estado, deberá emitir las convocatorias y proveer lo necesario, conforme a sus atribuciones, para que antes del 15 de diciembre de 2017 se encuentren nombradas las personas que ocuparán los cargos públicos creados conforme al presente Decreto.

Copia CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

ENTREGO:	RECIBIDO:		DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: <i>Miriam</i>	<i>[Firma]</i>		
		JALISCO	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

[...]

**SÉPTIMO.** El Congreso del Estado deberá elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, conforme lo prevé la Constitución Política del Estado de Jalisco, una vez que realice la expedición o armonización legislativa correspondiente.

El titular del órgano de control interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuará en su encargo en los términos en los que fue nombrado.

d. La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

**Artículo 50.**

1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

2. [...]

**Artículo 51.**

1. Los órganos internos de control se regirán conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado y tendrán las facultades y obligaciones que les otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás leyes aplicables.

e. El artículo transitorio octavo del decreto número 26435/LXI/17, mediante el que se expidió la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dice:

**OCTAVO.** Con la expedición de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, se tiene por satisfecho el requisito del artículo transitorio Séptimo del decreto 26408/LXI/17. En consecuencia, resulta procedente que el Congreso elija a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos del estado de Jalisco.

El Congreso del Estado de Jalisco deberá expedir la convocatoria respectiva, en los términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado y nombrar a las personas que ocuparán los cargos a partir del primero de enero de 2018.

f. El artículo 88.1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, establece:

**Artículo 88.**

1. Corresponde a la Comisión de Gobernación el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: *MPr 2m* RECIBIDO: *[Firma]*

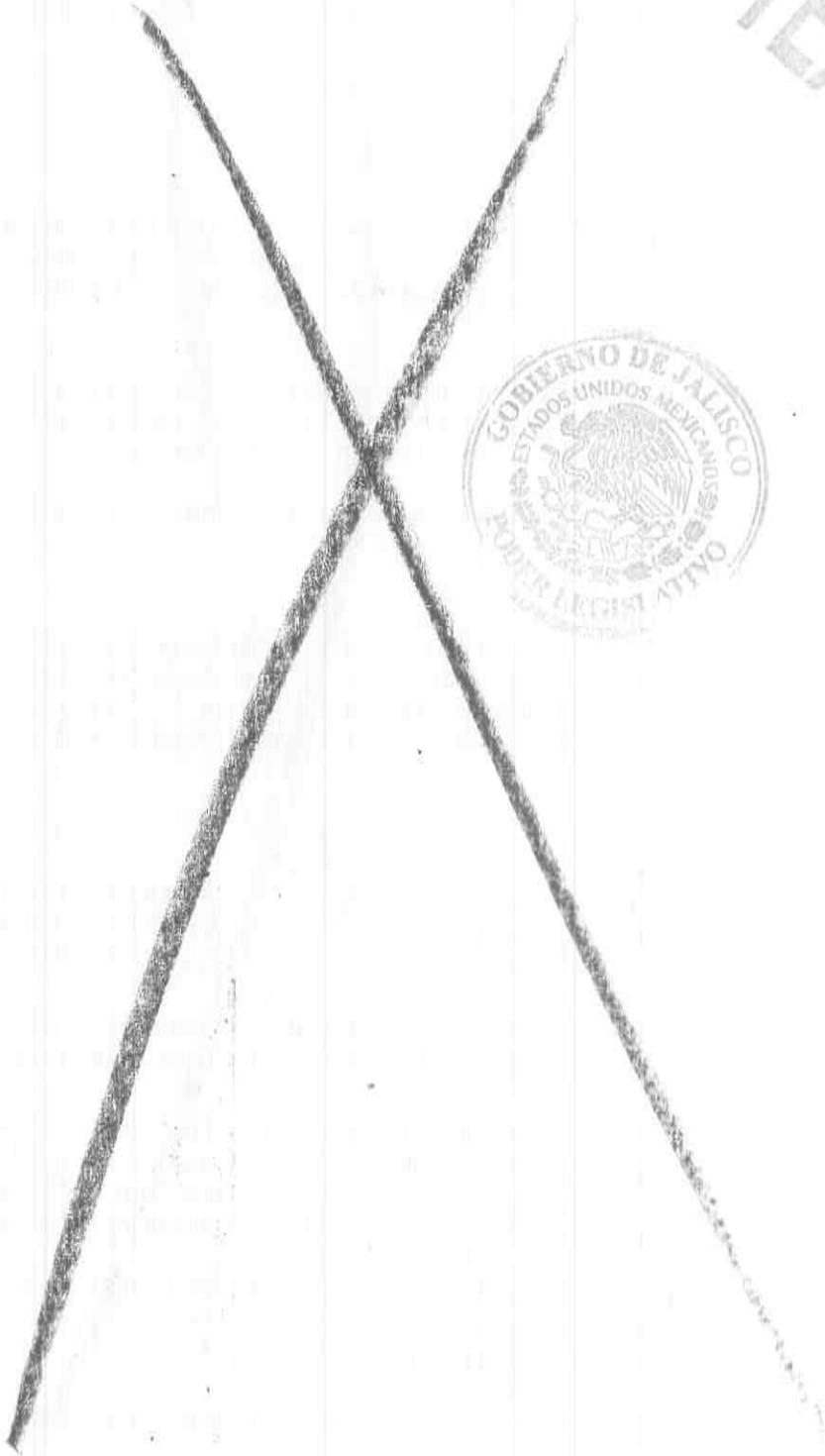
DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. *3*

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

I. La designación, nombramiento, elección, licencia, remoción o renuncia de los servidores públicos que de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes, deba conocer la Asamblea y no estén encomendados expresamente a otra comisión;

II. a VII. [...]

h. El artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, señala:

**Artículo 14.**

1. El Comité de Participación Social tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. De lo anterior, se colige que el Congreso del Estado se encuentra en aptitud legal de elegir a los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos públicos que la Constitución Estatal otorga autonomía y ejercen recursos del Presupuesto del Estado (Organismos Constitucionales Autónomos) y que corresponde a los siguientes:

a. La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, cuya autonomía se encuentra estatuida por el artículo 10, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado y ejerce los recursos públicos asignados a la Unidad Presupuestal número 26, del Presupuesto del Estado;

b. El **Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, cuya autonomía se encuentra establecida en el artículo 9, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado y ejerce los recursos públicos asignados a la Unidad Presupuestal número 28, del Presupuesto del Estado;

c. El **Tribunal de Justicia Administrativa**, cuya autonomía se encuentra estipulada en el artículo 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado y ejercerá sus recursos públicos del Presupuesto Estatal a partir del año 2018, conforme a lo establecido en el artículo transitorio quinto del decreto 26433/LXI/17; y

d. El **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, cuya autonomía se encuentra estipulada en el artículo 68, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado y ejerce los recursos públicos asignados a la Unidad Presupuestal número 31, del Presupuesto del Estado.

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO *M. Carrascosa* RECIBIDO *[Firma]*

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA NO. 4

DE: 16

Power Legislativo JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

En lo que corresponde al titular del órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cuya naturaleza también es la de un organismo público al que la Constitución Política del Estado le otorga autonomía y ejerce recursos del Presupuesto del Estado, se precisa que no es sujeto de la presente convocatoria por tratarse de un cargo que se encuentra ocupado por un funcionario público electo por el Congreso de conformidad con la Constitución Política hasta noviembre de 2019.

6. De igual forma, quedan acreditadas las facultades de la Comisión de Gobernación para conocer del procedimiento, con fundamento en el artículo 88.1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

7. La LXI Legislatura del estado de Jalisco ha sido responsable de armonización legal para la implementación del Sistema Anticorrupción en el Estado de Jalisco y ha sido su criterio, transparentar los procedimientos de elección de los funcionarios, para dotarlos de plena legitimidad. En consecuencia, la convocatoria que se propone, incluye al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco como colaborador el procedimiento de elección de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, con fundamento en el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, se propone el siguiente

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria pública para la elección de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, en los términos siguientes:

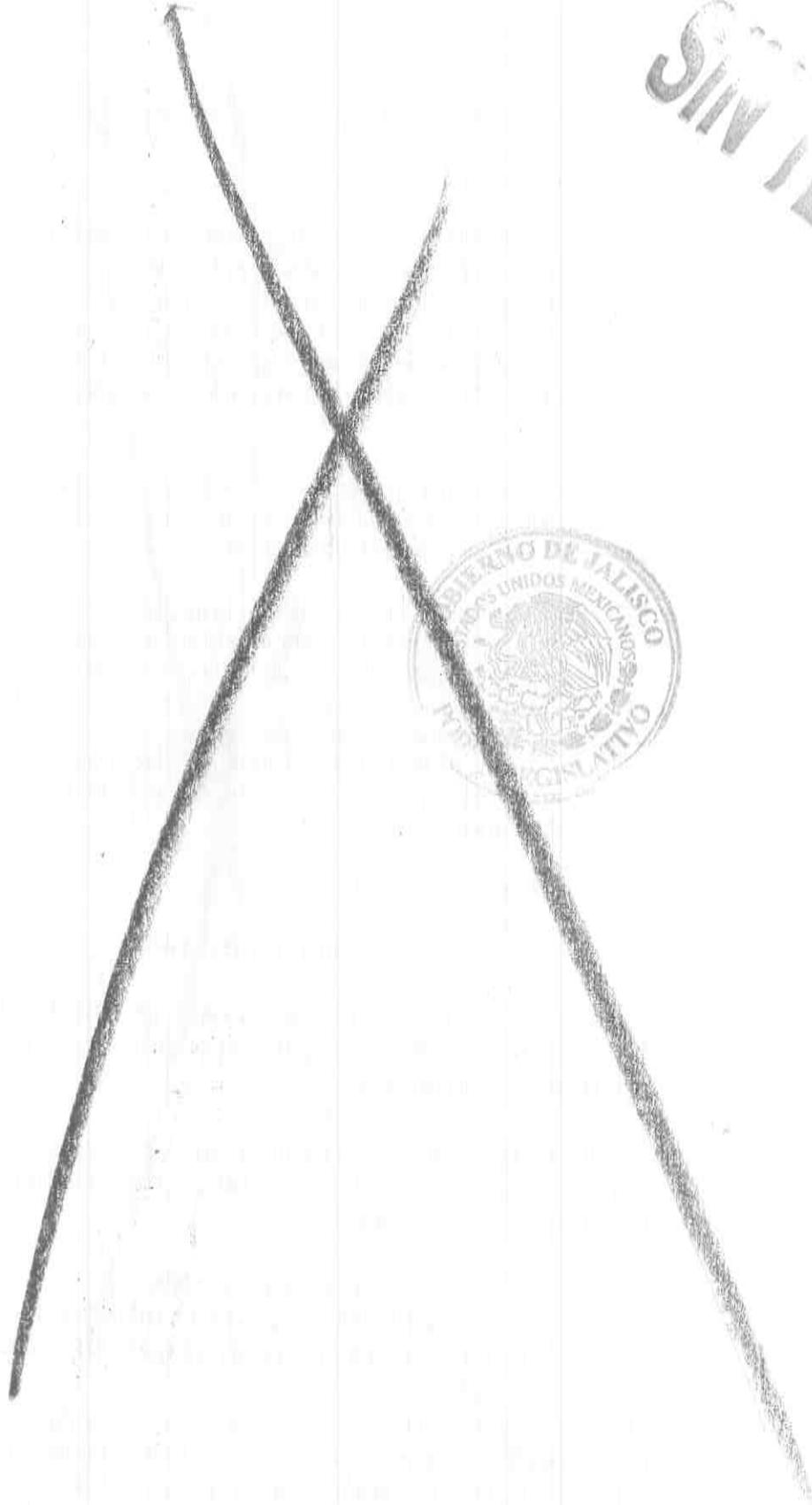
**LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

Con fundamento en los artículos 9, 10, 53, 65, 68 y 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción IV; el artículo 88.1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el artículo octavo transitorio del decreto número 26435/LXI/17, emite la presente

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	DE:	FOJA No.	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Miriam		5	
RECIBIDO:		16	

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, a participar mediante la presentación de propuestas de aspirantes para la elección de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos del Estado de Jalisco, mediante la presentación de propuestas de aspirantes, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODOS DE DURACIÓN

1. Los cargos vacantes son los de titular de organo interno de control de los siguientes organismos constitucionales autónomos:

- a) Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco;
- b) Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- c) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y
- d) Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

2. Las personas que resulten electas como titulares de los órganos internos de control de un organismo constitucional autónomo durarán en sus cargos 4 cuatro años, sin posibilidad de reelección.

3. Los periodos iniciarán a partir del día 1° de enero de 2018 previa toma de protesta; o a partir del día en que rindan la protesta de ley, si ésta se da en fecha posterior al 1° de enero de 2018, según en cada caso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser titular de órgano interno de control de un organismo constitucional autónomo, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 35 bis, fracción VII, con relación al artículo 106, fracción IV, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos 5 cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por

COPIA CERTIFICADA REVISADO COTEJADO

ENTREGO: *Mina* RECIBIDO: *[Signature]*

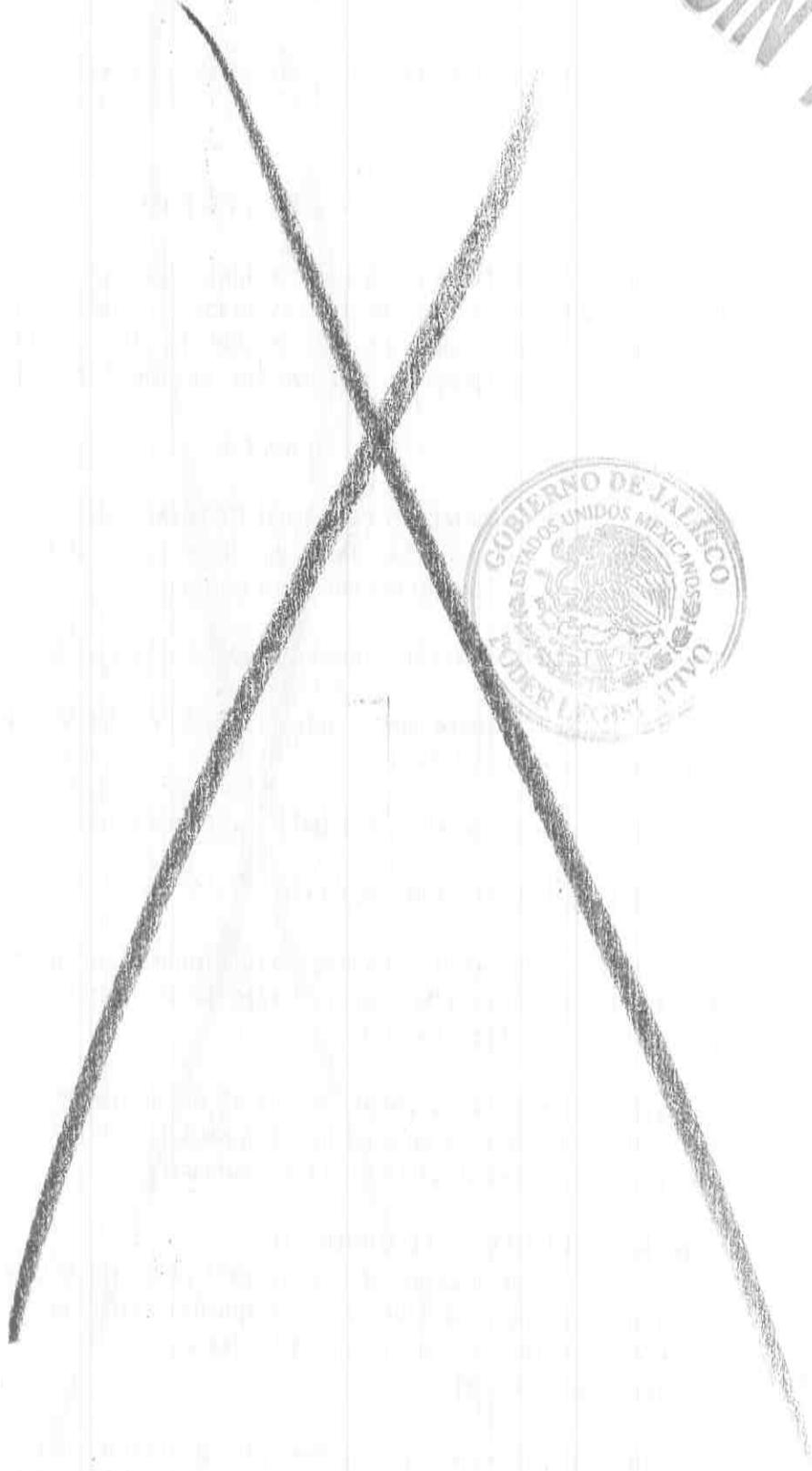
DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. *6*

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Robert Escobedo JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.

- b) Tener cuando menos 30 treinta años cumplidos al día de su designación.
- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de 5 cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes.
- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los 2 dos años previos a su designación.
- i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo 2 dos años antes al día en que tenga verificativo su designación.
- j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas.
- k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el Estado en los 3 tres años anteriores a su designación.

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: *M. J. J. J.* RECIBIDO: *[Firma]*

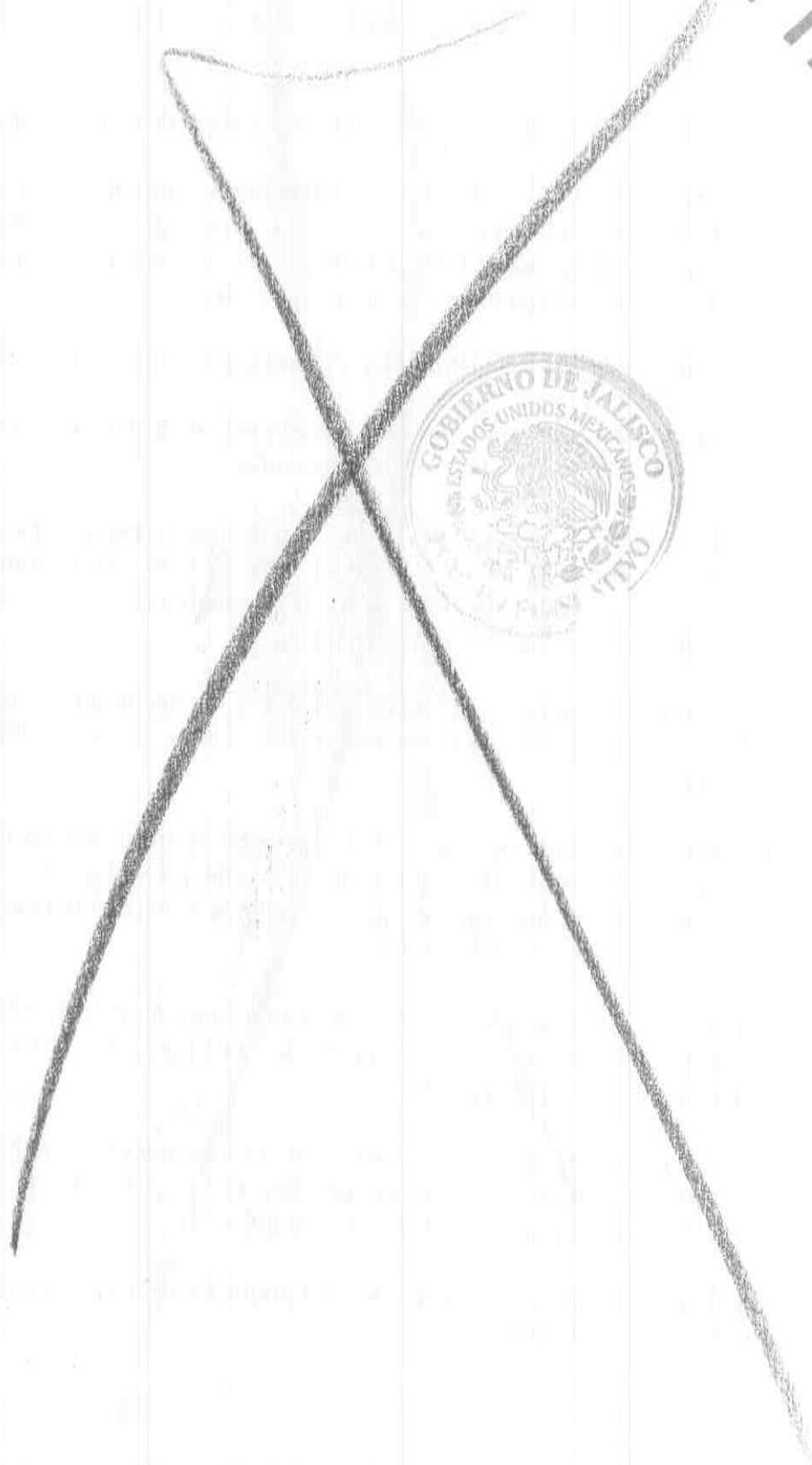
SECRETARÍA DEL CONGRESO  
JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 7

DE: 16

**SIN TEXTO**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

l) No haber sido, durante los últimos 6 seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.

2. Para efectos de ésta convocatoria, lo dispuesto por el artículo 35 bis, fracción VII, inciso m) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, constituye una prohibición aplicable para quien resulte electo como titular de algún órgano interno de control y será vigente durante todo el tiempo que dure su encargo; por lo tanto, no aplica como requisito de elegibilidad para los aspirantes al cargo.

**TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS**

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la base anterior.

b) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la base anterior, si el aspirante no es nativo del Estado.

c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institucional legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en contaduría pública, derecho o abogado, administración pública, o economía, con antigüedad mínima de 5 cinco años de expedición, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base anterior.

d) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o en su caso la copia certificada del título profesional del que se advierta los datos del registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la base anterior.

e) Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia mínima de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, para acreditar el requisito señalado en el inciso e) de la base anterior.

f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	DE:	FOJA No. <u>8</u>	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SIN TEXTO





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso f) de la base anterior.

g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l) de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.

En esta misma carta, los aspirantes podrán manifestar expresamente su voluntad de ser excluidos de aspirar a la titularidad de alguno o algunos de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos que se incluyen en esta convocatoria. En caso de que el aspirante no se exprese sobre este particular, se entenderá que su aspiración es para ocupar indistintamente la titularidad de cualquiera de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos que se incluyen en esta convocatoria.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.

d) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado.

e) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

3. Los documentos anteriores deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

4. Adicionalmente los aspirantes deberán entregar 16 dieciséis unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sean CD, DVD, memorias USB o algún otro

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO:	Poder Ejecutivo JALISCO		DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
				DE: _____
RECIBIDO:				_____

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

5. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

6. La Comisión de Gobernación, en adelante la Comisión, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

7. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no serán regresados a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

**CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES**

1. Los aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en los días 06 seis y 07 siete de noviembre de 2017.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y número de unidades de almacenamiento electrónico de datos, entregados por el aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsas. Al aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro. Asimismo, deberá remitir la lista de los aspirantes registrados a la presidencia de la Comisión y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de las tres horas siguientes al cierre del registro.

La publicación en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección. La presidencia de la Comisión deberá publicar

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: *M...* RECIBIDO: *M...*

SEDER LEGISLATIVO JALISCO

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 10

DE: 16

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

posteriormente las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes, que los mismos hayan entregado con ese propósito.

4. El Secretario General deber remitir a la presidencia de la Comisión, los expedientes originales completos de los aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente al cierre del registro.

5. En la misma fecha señalada en el punto anterior, el presidente de la Comisión remitirá un tanto de las unidades de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:

- a) Cada uno de los vocales de la Comisión.
- b) Cada una de las coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias y a cada uno de los diputados independientes.
- c) Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

**QUINTA. ENTREVISTA DE LOS ASPIRANTES**

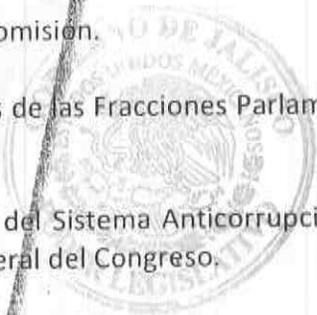
1. La Comisión entrevistará individualmente a los aspirantes. Los aspirantes acudirán el día 10 diez de noviembre de 2017, a las 9:00 horas, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior; para que, conforme vayan llegando, se les asigne la hora de su entrevista, las cuales se desahogarán ese mismo día a partir de las 9:15 horas.

2. Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos; asimismo para que respondan las preguntas de los diputados integrantes de la Comisión.

3. A la entrevista será invitado el Comité de Participación Social, quien a través de alguno de sus integrantes, podrá realizar una intervención por aspirante.

4. Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



ENTREGO:	DE:	FOJA NO. 11	DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

**SEXTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

1. Una vez recibidas la lista de aspirantes inscritos y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 20 veinte días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para remitir a la oficina del Presidente de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.

3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN**

1. Una vez recibido el informe del Comité de Participación Social o en su caso, agotado el plazo señalado en la base anterior, la Comisión deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, integrada con los aspirantes que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad. En su caso, la Comisión debe agregar como anexo del dictamen, el informe del Comité de Participación Social.

El dictamen deberá especificar aquellos casos en los que los aspirantes hubieran manifestado su interés de ser excluidos para participar por alguna de las titularidades convocadas.

2. La Asamblea del Congreso del Estado debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, la Asamblea en libertad soberana procederá a elegir, a más tardar el 14 de diciembre de 2017, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, en votación por cédula, en los siguientes términos:

a) Los procedimientos de votación se desarrollarán de forma sucesiva;

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: *M. I. 2017* RECIBIDO: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO JALISCO

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. 12

DE: 16

SIN TEXTO





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

b) Primero, se pondrá a la consideración de la Asamblea la elección del titular del órgano interno de control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco;

c) En caso de que alguno de los candidatos resulte electo para ocupar el cargo de titular del órgano interno de control de la Comisión de Derechos humanos, será declarado como tal y su nombre no será considerado en los procedimientos subsecuentes de elección, materia de la presente convocatoria;

d) En caso de que ninguno de los candidatos alcance la votación requerida para ocupar el cargo de titular del órgano interno de control de la Comisión de Derechos humanos; se procederá con la votación del titular del órgano interno de control del siguiente organismo constitucional autónomo, dejando el de la Comisión de Derechos humanos para una siguiente ronda;

e) Los procedimientos señalados en las fracciones II y III, y en su caso la IV, de este punto, se desahogarán para los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, en el orden siguiente:

1°. Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco,

2°. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y

3°. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y

f) En su caso, concluida la primera ronda, se procederá a celebrar una segunda ronda de votación para elegir a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos que no fueron electos en la primera, siguiendo el mismo procedimiento y respetando el orden señalado;

g) Si después de la segunda ronda de votaciones quedan titulares de órganos internos de control de organismos constitucionales autónomos que no fueron electos, se procederá a una tercera y última ronda, en los mismos términos de las anteriores.

4. Los candidatos que resulten electos deberán rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: *Miriam* RECIBIO: *[Signature]*

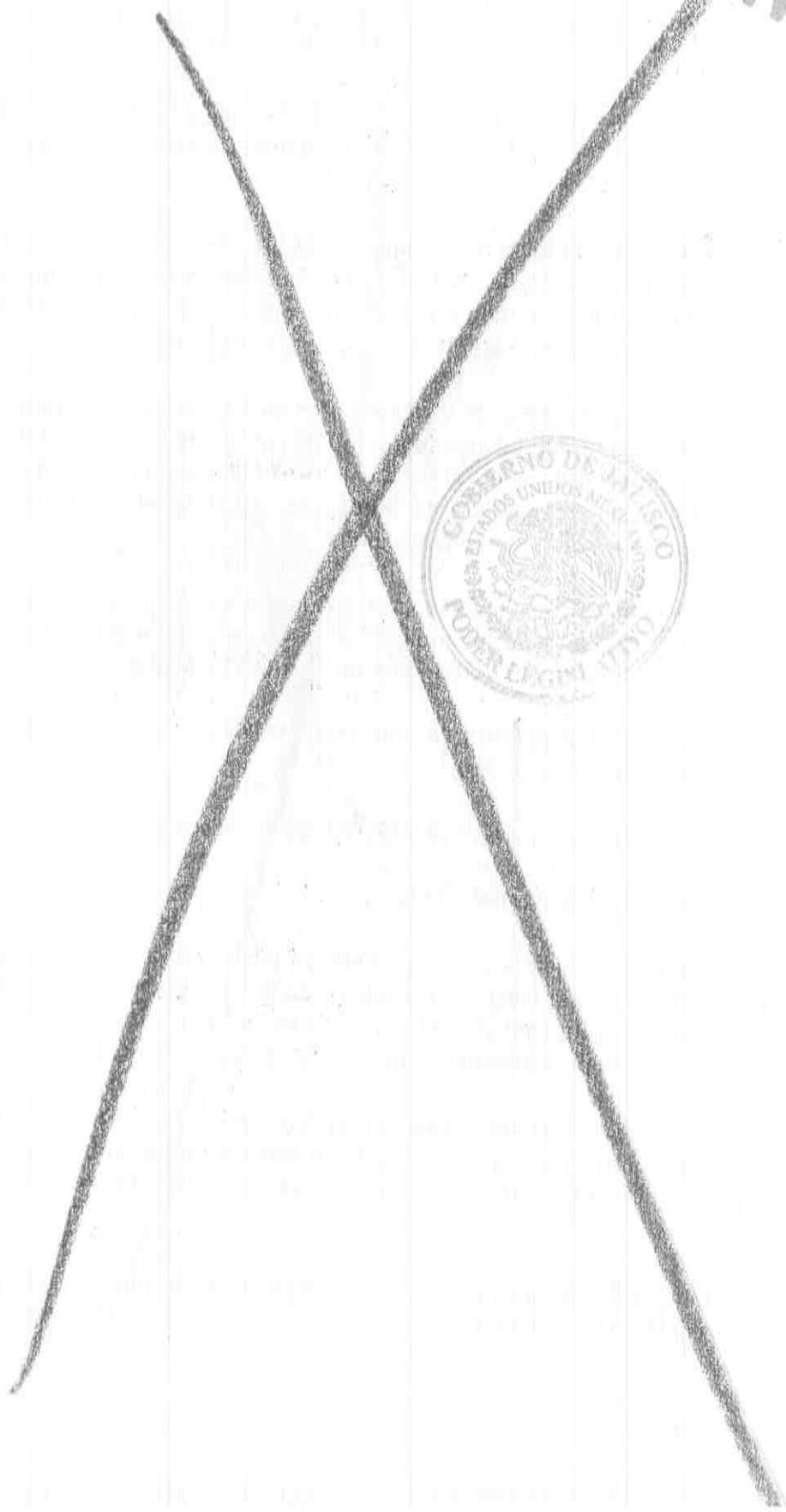
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
LEGISLATIVOS

FOJA No. 13

DE: 16

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DE JALISCO

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

5. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

**OCTAVA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA**

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:

- a) Si no existen cuando menos 5 cinco aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- b) Si después de tres rondas de votación por cédula ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría requerida; o
- c) Si el Congreso del Estado no elige al titular del órgano interno de control en el plazo señalado en la base anterior.

2. Se tendrá por desierta parcialmente la convocatoria y se emitirá una nueva para la vacante respectiva, si después de tres rondas de votación por cédula, quedare una a más vacantes, porque los candidatos elegibles no alcancen la votación requerida.

3. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando nuevamente su registro y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, incluyendo la opinión técnica del Comité de Participación Social; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

**NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión mediante acuerdo interno y los logísticos por el Presidente de dicha Comisión, con el apoyo de la Secretaría General.

Atentamente,  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco; a noviembre de 2017  
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

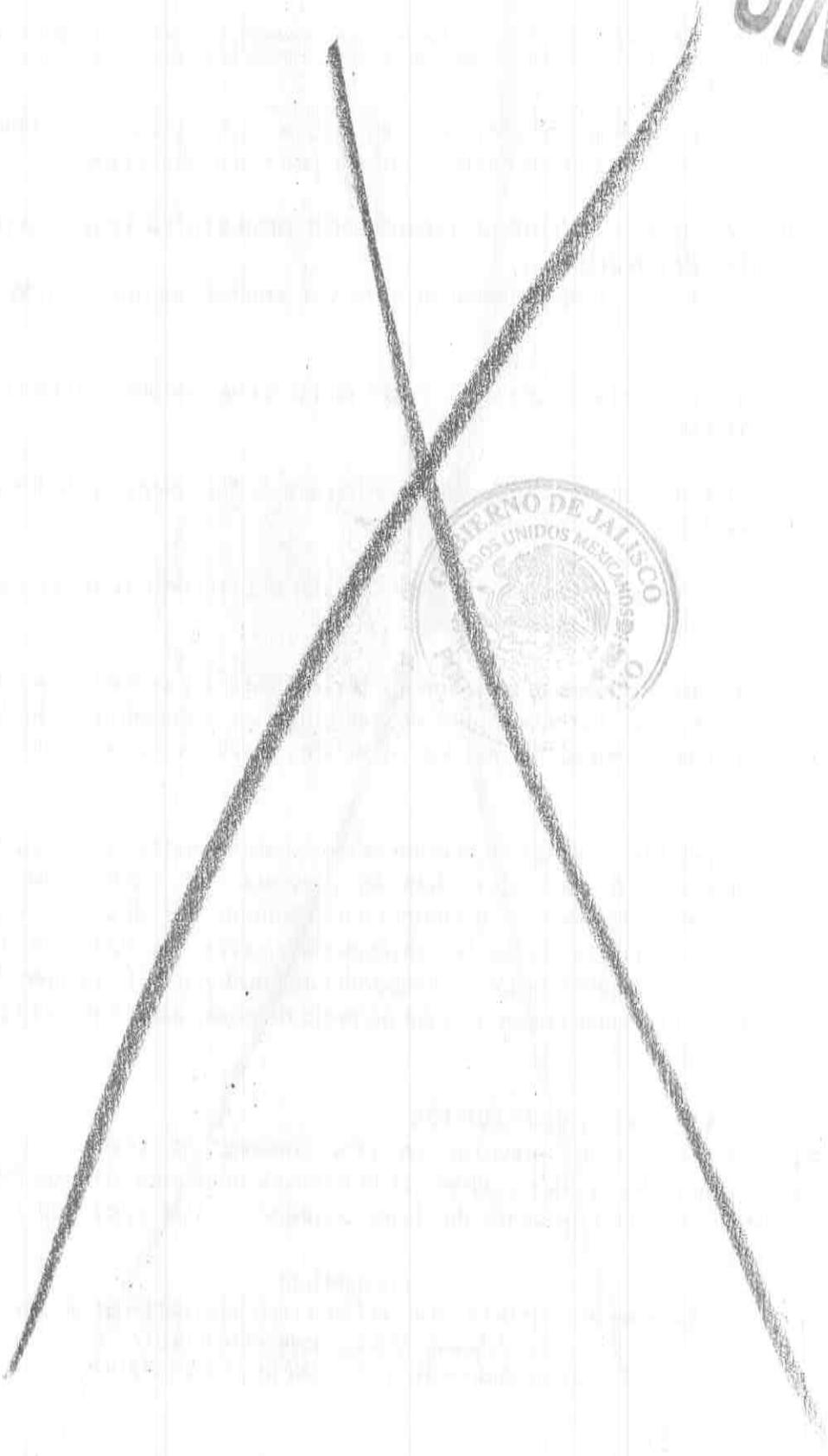
ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. 14

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SIN EFECTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

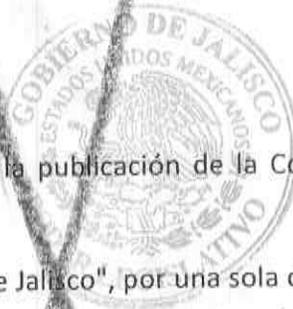
Atentamente,  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco; a noviembre de 2017  
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Diputado Hugo Contreras Zepeda  
Presidente

Diputada Lilliana Guadalupe Morones Vargas  
Secretaria

Diputada María del Consuelo Robles Sierra  
Secretaria

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo anterior, en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión.
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.
3. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

Adicionalmente, se remitirá copia de la Convocatoria a la Subsecretaría de Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que difunda la misma en los municipios del Estado. Dicha difusión no tendrá efectos jurídicos de publicación oficial.

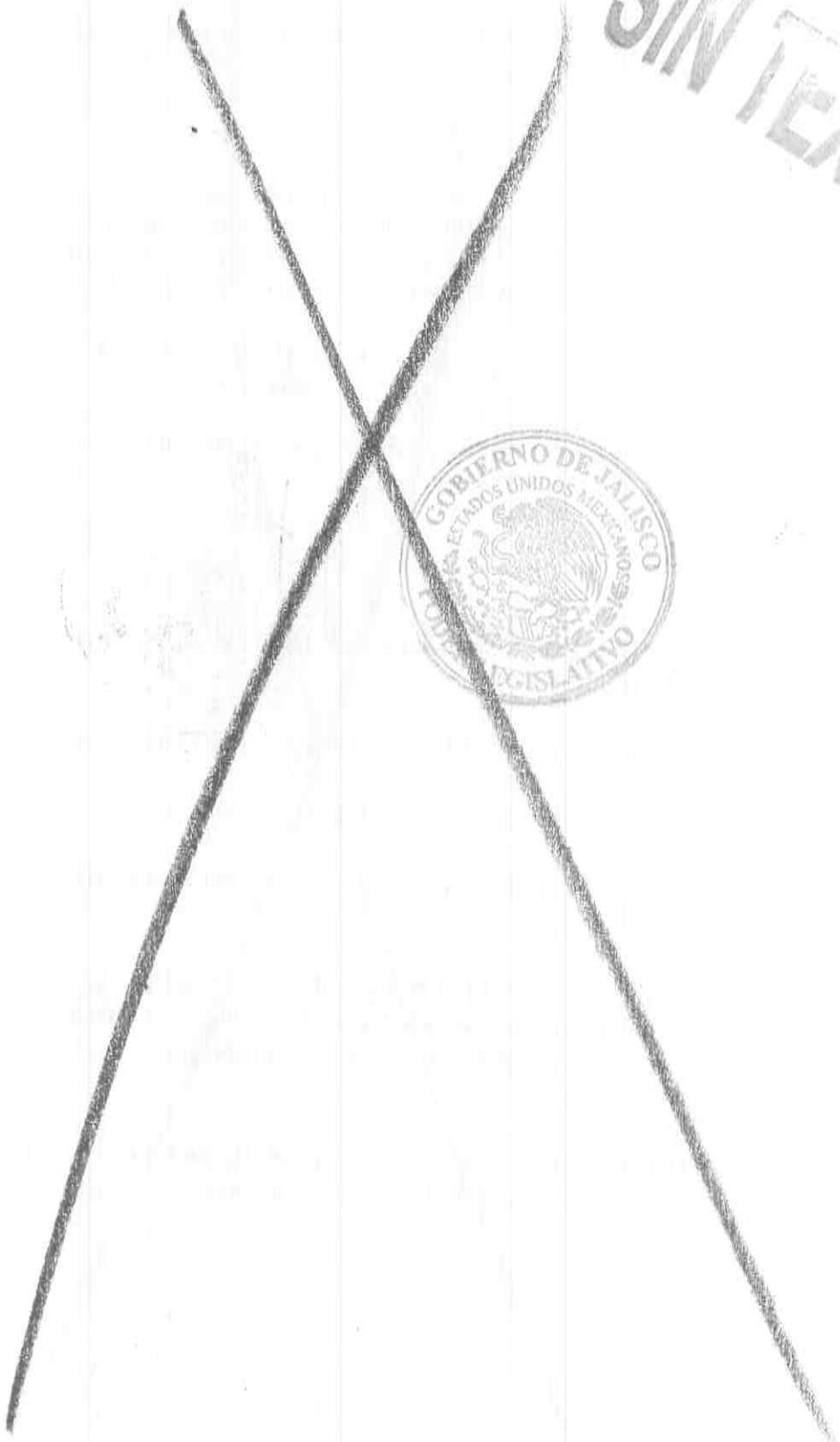
ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
RECIBIO: \_\_\_\_\_

FOJA No. 18

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SIN TEXTO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la Convocatoria para la elección de los titulares de órganos internos de control de organismo constitucionales autónomos del estado de Jalisco y ordena su publicación, presentado por la Comisión de Gobernación.

Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 01 de noviembre de 2017.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Dip. Jorge Arana Arana  
Presidente



Dip. Édgar Oswaldo Bañales Orozco  
Vocal

Dip. Claudia Delgadillo González  
Vocal

Dip. Hugo René Ruiz Esparza  
Hermosillo  
Vocal

Dip. Omar Hernández Hernández  
Vocal

Dip. Ramón Demetrio Guerrero  
Martínez  
Vocal

Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra  
Vocal

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

ENTREGO: MIV 12/11/17 RECIBIDO: [Signature]

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. 16

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Producción Legislativa JALISCO

SIN TEXTO



Voto: 2

TIEMPO INICIO: 18:42:07

FECHA: 2017/11/01

TIEMPO TERMIN: 18:44:05

MOCION: Acuerdos Legislativos del 3.1 al 3.5.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 36  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 36  
:

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	12	0	0	12
PRI	13	12	0	0	12
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	3	0	0	3
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



SIN TEXTO



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arceo Garcia Sergio Martin (PVEM)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Cárdenas Casillas Silvia (PANAL)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	
Galindo Plazola Saúl (PRD)	A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Liliana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Tenorio Adame Victor Manuel (PMC)	A FAVOR
Torres Guízar Alejandro Pablo (INDEP.)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

COPIA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO

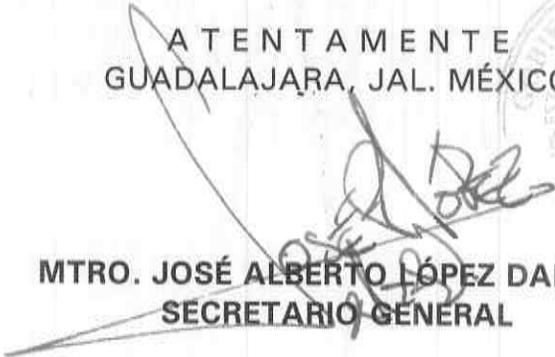
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

**CERTIFICA:**

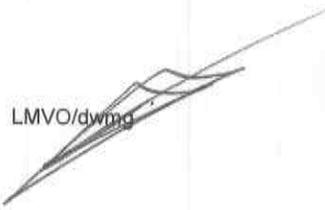
QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN DIECIOCHO HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1533-LXI-17, APROBADO CON FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DÍA 1º DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

  
MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN  
SECRETARIO GENERAL



  
LMVO/dwmg